



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00567-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por ALVARO PAEZ RAMIREZ a través de apoderado judicial, contra MIGUEL ANTONIO MONTIEL OSPINO, SERGIO ANDRES RIVERA CARDENAS, CARLOS ALBERTO GUARNIZO GARCIA, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención al hecho 4 de la demanda se hecha de menos en los anexos aportados el poder conferido por parte del demandante.
- De conformidad con lo implorado en el ordinal primero del acapite de las pretensiones y lo advertido en el titulo valor respecto del endoso en propiedad, corrija dicho numeral en el sentido de aclarar a favor de quien debe ser librada la orden de pago.
- No se señaló el lugar de notificaciones del demandante. Lo anterior conforme los artículos 82 ordinal 10 y 90 numeral 1.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.